

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Propuesta de Reformas para adelantar las fechas de entrega de la Cuenta Pública y el informe de Resultados

1. Contexto General

El día 20 de junio del presente, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hizo entrega a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un conjunto de iniciativas que constituyan la propuesta para iniciar una Reforma Integral de la Hacienda Pública en México, la cual se encuentra integrada por cuatro pilares, uno de ellos, “*el pilar número 1*”, consiste en mejorar sustancialmente el ejercicio del gasto público y la rendición de cuentas de acuerdo con resultados.

Por consiguiente, en este punto se propone adelantar la presentación de la *Cuenta de la Hacienda Pública Federal* para que la sociedad conozca con mayor oportunidad los resultados, lo que permitirá hacer una revisión más cercana de cómo se están gastando los recursos públicos; además de que esto permitiría asimismo, adelantar los trabajos de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación y la entrega del *Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior*.

2. Las reformas constitucionales

En la Exposición de Motivos de la iniciativa en comento señala que se proponen reformas a los artículos 74 y 79 constitucionales para fortalecer el proceso de revisión de la Cuenta Pública.

En el artículo 74, para una mayor claridad se propone reubicar a la fracción VI, actualmente derogada, la regulación que actualmente prevé la fracción IV en materia de Cuenta Pública, con la finalidad de fortalecer dicha regulación en los términos que más adelante se explican.

Por su parte, en el artículo 79 se realizan propuestas para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación y prever un proceso de fiscalización más eficiente y compatible con los principios de división de poderes y de legalidad, conforme se expondrá más adelante.

En relación con la Cuenta Pública, en primer término se adelanta la fecha de su presentación a la Cámara de Diputados por parte del Ejecutivo Federal. Así, se propone adelantar el plazo de entrega a la Cámara de Diputados del 10 de junio al 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal correspondiente. Dicha reforma entraría en vigor plenamente para efectos de la Cuenta Pública del año 2008, con un periodo de transición en que gradualmente se irían adelantando los plazos señalados. Asimismo, se adelanta la fecha de presentación del Informe de Resultados que elabora la Auditoría Superior de la Federación, respecto de la revisión de la Cuenta Pública, del 31 de marzo del año siguiente a su presentación al 30 de diciembre del mismo año en que sea presentada.

Con respecto al actual marco normativo, importante comentar que la entrega de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal se adelanta solamente 40 días; mientras que la entrega del Informe de Resultados por la Auditoría Superior tendría un adelanto de tres meses.

Asimismo, se establece fecha límite (lo que en la normatividad vigente no está contemplado) a la Cámara de Diputados para la aprobación del *Dictamen* por el *Pleno*, ya que en el último párrafo de la fracción VI del artículo 74 constitucional a la letra se

lee: “La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de abril del año siguiente al de su presentación, con base en las conclusiones técnicas del informe de resultados de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución”.

3.La Minuta aprobada por el Senado de la República

Es importante señalar que durante la LIX Legislatura la Cámara de Senadores aprobó una Minuta para actualizar las fechas de presentación de la Cuenta Pública y para la revisión y fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación; así, dicha Minuta aprobada en el Senado el 22 de febrero del 2005, establece períodos más cortos para entregar tanto la Cuenta Pública, así como el Informe de Resultados y la aprobación del Dictamen por parte de la Cámara de Diputados, como a continuación se señala.

La Minuta en comento propone adicionar a la fracción IV del artículo 74 constitucional el párrafo que establece “La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a más tardar el último día hábil del mes de febrero”.

En tanto que en el artículo 79 constitucional se propone reformarlo para quedar como sigue: “II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de octubre del mismo año de su presentación”.

También en dicha Minuta establece fecha límite a la Cámara de Diputados para aprobar el Dictamen, ya que en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 79 constitucional establece: “El informe del resultado tendrá carácter público. La Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley, dictaminará y votará en el pleno la Cuenta Pública anterior a más tardar el 15 de diciembre del año de su presentación”.

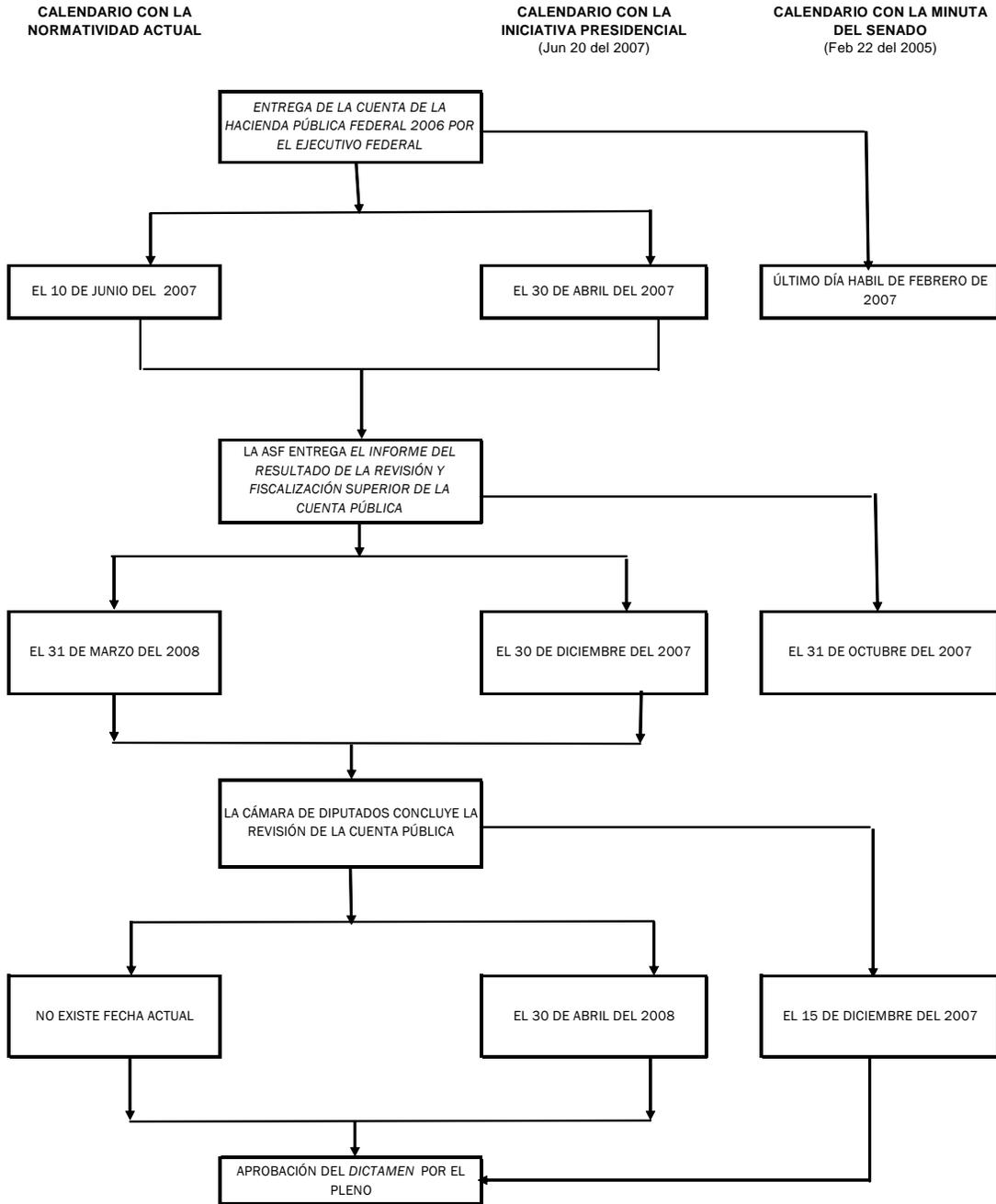
Con respecto a la normatividad vigente, con esta propuesta se adelanta 100 días la fecha de entrega de la Cuenta Pública y 150 días la fecha de entrega del Informe de Resultados por parte de la Auditoría Superior de la Federación; asimismo, se establece fecha límite para aprobar el Dictamen

por el Pleno de la Cámara de Diputados, mientras que la normatividad actual no contempla esta disposición.

4. Comparativo del Calendario de Fechas con la Normatividad Actual, la Iniciativa del Ejecutivo y la Minuta del Senado

En el Diagrama siguiente sobre el Proceso de Revisión de la Cuenta Pública por el Poder Legislativo, se presenta un comparativo entre los calendarios con la normatividad vigente, la iniciativa del Ejecutivo Federal y la Minuta aprobada por el Senado.

EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL PODER LEGISLATIVO



H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "I" Primer Nivel
Col. El Parque, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15969. México, D. F.